



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 015-2023-MDP

Pachia, 13 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Junio de 2023, INFORME N° 0321-2023-GDESA/GM/MDP, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023, LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, REMITE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDES DEL DISTRITO DE PACHIA, COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE CONCERTACIÓN PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD, PROMOVRIENDO EL DIÁLOGO Y EL ACUERDO ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTICULANDO SUS POLÍTICAS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo 032-2020-SA que reglamenta las Instancias de Coordinación Interinstitucional, regula la conformación del Comité Distrital de Salud - COMUDESAs, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud - COMUDESAs de Pachia, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud -COMUDESAs- representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

Que, mediante INFORME N° 0321-2023-GDESA/GM/MDP, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023, LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, REMITE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESAs DEL DISTRITO DE PACHIA, COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE CONCERTACIÓN PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD, PROMOVRIENDO EL DIÁLOGO Y EL ACUERDO ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTICULANDO SUS POLÍTICAS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachia, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y CONFORMACION DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE PACHIA - COMUDESAs - INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Constitución y conformación del Comité Distrital de Salud - COMUDESAs - del Distrito de Pachia, encargada de coordinar, concertar la política local de salud, como el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud - SNS, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel local.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pachia, que está conformado, por las siguientes autoridades del Distrito de Pachia:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien la preside.
2. Representante del Puesto de Salud del Distrito de Pachia.
3. Policía Nacional del Perú – Comisaria de Pachia.
4. Representante del Ejército del Perú.
5. Juzgado de Paz de Pachia.
6. Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.
7. Defensoría Municipal de la niña, niño y el adolescente – DEMUNA.
8. Responsable de Padrón Nominal.
9. Institución Educativa Juan María Rejas.
10. Parroquia San José de Pachia.
11. Comité del Programa del Vaso de Leche.
12. Asociación del Adulto Mayor Pachia.
13. Club de Madres de Miculla.
14. JAAS Calientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud - COMUDESА-, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud - COMUDESА-, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud - COMUDESА- apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO SEXTO:** FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Distribución:  
Alcaldía  
SG  
GM  
GA  
GDESA  
GAJ